

VISADO DE REUNIÓN FAMILIAR
PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS NO PERTENECIENTES A LA
UNION EUROPEA

NORMATIVA DE REFERENCIA:

- Decreto Legislativo 286/1998, artículos 28, 29 y 29 bis;
- Decreto Presidencial 394/1999; 2 y 6;
- Decreto Legislativo n.º 30/2007;
- Decreto Interministerial 850/2011, Anexo A, punto 10;
- Ley n.º 76, de 20 de mayo de 2016: «Regulación de las uniones civiles entre personas del mismo sexo y regulación de la convivencia».

Plazo máximo de tramitación: 30 días.

La autorización **deberá utilizarse en un plazo de seis meses a partir de su expedición**. Los familiares que pueden solicitar la autorización se establecen en el artículo 29 del Decreto Legislativo 286/1998:

a) cónyuge (o pareja de hecho), no separado legalmente, mayor de 18 años;

b) hijos menores de edad, incluidos los del cónyuge o nacidos fuera del matrimonio, solteros, con el consentimiento previo del otro progenitor, si lo hubiera. Nota: Se consideran menores de edad los menores de 18 años al momento de presentar la solicitud de autorización al SUI.

c) hijos adultos dependientes, si no pueden cubrir sus necesidades básicas debido a una enfermedad que les cause una incapacidad total;

d) padres dependientes, si no tienen otros hijos en su país de origen o procedencia;

e) padres mayores de 65 años, cuando sus otros hijos en su país de origen o procedencia no pueden mantenerlos por motivos de salud graves y debidamente documentados.

Se consideran menores de edad los hijos de ciudadanos extranjeros que hayan sido adoptados, acogidos o puestos bajo tutela.

1. [Formulario de solicitud lleno en todas sus partes](#)
2. [Fotografía reciente tamaño pasaporte \(3,5 x 4 cm\) con fondo blanco.](#)
3. Pasaporte válido con al menos dos páginas en blanco.
4. Copia de "nulla osta" (reunificación familiar) expedido por la SUI (Ventanilla Única de Inmigración) de la Prefectura competente.
5. Reserva o boleto de avión
6. Documentación que acredite la condición de familiar o cónyuge del ciudadano extranjero residente en Italia, traducida y apostillada.
7. En el caso de menores, se requiere copia del consentimiento notariado de ambos progenitores para la expedición del visado.
8. Documento Nacional de Identidad o DIMEX (Documento de Identidad de extranjeros).
9. Los documentos, expedidos por autoridades/entidades NO pertenecientes a países de la UE deberán presentarse en copia auténtica o copia conforme al original, haber sido traducidos por un traductor oficial y legalizados o apostillados por las Autoridades competentes.